

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00015-00
ACCIONANTE:	CARMEN DORIS ROMERO PARDO
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP y MINISTERIO DEL TRABAJO (Vinculadas)
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Carmen Doris Romero Pardo, identificada con cédula de ciudadanía N°. 21.174.325, obrando a través de apoderado, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de: petición, vida digna, mínimo vital, salud y seguridad social; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, estudiado el escrito de tutela se observa que es necesario vincular a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y al Ministerio del Trabajo.

Finalmente, se requerirá al apoderado de la accionante, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue copia del auto APSUB 64 de 14 de enero de 2019, con radicado N°. 2019_28202 - 9, proferido por COLPENSIONES.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor Carlos Alfredo Valencia Mahecha, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.801.263 y tarjeta profesional N°. 115.391, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderado de la accionante, en los términos y con las facultades que obran en el poder allegado.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora Carmen Doris Romero Pardo, identificada con cédula de ciudadanía N°. 21.174.325, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

TERCERO.- VINCULAR a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y al Ministerio del Trabajo.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Presidente de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES - Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien

haga sus veces, al Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias - Doctor Rafael Antonio González Gordillo o quien haga sus veces, al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP - Doctor Fernando Jiménez Rodríguez o quien haga sus veces y al Ministro del Trabajo - Doctor Ángel Custodio Cabrera Báez o quien haga sus veces

QUINTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- REQUERIR al Doctor Carlos Alfredo Valencia, en condición de apoderado de la accionante, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue copia del auto APSUB 64 de 14 de enero de 2019, con radicado N°. 2019_28202 - 9, proferido por COLPENSIONES.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

NOVENO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efb1012bfeccd9da2702a117b7e4ee00684ca2930f1e138fb56eea496af5c315

Documento generado en 22/01/2021 05:42:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>